

- ✓ **CAJA DE PROFESIONALES:** Regularización de adeudos (página 1)
- ✓ **VHEÍCULOS CLÁSICOS:** Exoneración de Importación (página 2)
- ✓ **GRUPO 9-1:** Industria de la Construcción (página 2)
- ✓ **DGI:** Impuesto de Primaria Rural (página 3)
- ✓ **MTSS:** Protocolos de Prevención COVID-19 (página 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1º AL 20 DE ABRIL DE 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/04/2022	41,119	41,119	40,05	42,45
04/04/2022	41,383	41,383	40,20	42,60
05/04/2022	41,428	41,428	40,30	42,70
06/04/2022	41,74	41,74	40,65	43,05
07/04/2022	42,059	42,059	40,85	43,25
08/04/2022	41,633	41,633	40,35	42,75
11/04/2022	41,453	41,453	40,30	42,70
12/04/2022	41,304	41,304	40,10	42,50
13/04/2022	41,247	41,247	40,05	42,55
19/04/2022	41,128	41,128	39,80	42,20
20/04/2022	40,796	40,796	39,40	41,80

CAJA DE PROFESIONALES RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS

Mediante Decreto 104/022 de 04/03/2022 se extendió hasta el 31 de marzo de 2023 el plazo para para ampararse al régimen de facilidades de pago por adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales Universitarios (CJPPU), previsto en la Ley N.º 19.917 de 13/11/20.

[AMPLIAR](#)

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del 1º de ENERO de 2022 para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Abril/22 deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0669*

Mes de ajuste	Coeficiente
Abril/21	1,0674
Mayo/21	1,0626
Junio/21	1,0657
Julio/21	1,0665
Agosto/21	1,0671
Septiembre/21	1,0624
Octubre/21	1,0593
Noviembre/21	1,0566
Diciembre/21	1,0560
Enero/22	1,0576*
Febrero/22	1,0598*
Marzo/22	1,0638*
Marzo/22	1,0669*

*Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy
Centro de Documentación
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



VEHÍCULOS CLÁSICOS EXONERACIÓN DE IMPORTACIÓN

El [Decreto 101/022 de 31/03/2022](#) reglamentó el [artículo 330 de la Ley 19.996 de 03/11/2021](#), referente a la importación de vehículos clásicos.

La norma citada autoriza la importación definitiva de vehículos clásicos con una antigüedad igual o mayor a cincuenta años, exonerados de todos los gravámenes, aduaneros o no, incluso el recargo mínimo, que se abonan en ocasión de la importación definitiva.

Trámite de solicitud

El interesado deberá presentar una solicitud ante el Ministerio de Economía y Finanzas, acreditando en forma fehaciente la titularidad del vehículo, su antigüedad, así como fundamentar la condición de vehículo clásico.

Prohibición de enajenación

Se prohíbe la enajenación dentro del territorio aduanero nacional de los vehículos que hayan sido importados bajo este régimen.

En caso de incumplimiento se configurará una infracción aduanera de desvío de exoneraciones, cuya sanción representa una multa igual al doble del importe de los tributos exonerados, sin perjuicio del pago de los mismos.

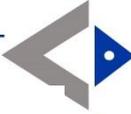
Empadronamiento

Los vehículos clásicos importados, deberán ser empadronados en la Intendencia Departamental correspondiente al domicilio del importador, al momento de ingresar al territorio aduanero nacional, en el plazo de 30 días a partir de su desaduanamiento.

GRUPO 09-01 - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN ACTA AL 01/04/22

Se publicó el Acta de ajuste salarial del Grupo 9 Subgrupo 01 "Industria de la Construcción y actividades complementarias" con vigencia desde el 1º de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.

[VER ACTA](#)



DGI IMPUESTO DE PRIMARIA RURAL

El próximo **30 de abril** vence el plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto de Primaria Rural por inmuebles rurales afectados directa o indirectamente a explotaciones agropecuarias.

Son contribuyentes los propietarios, promitentes compradores, usufructuarios y poseedores de los referidos bienes inmuebles.

Montos imposables y tasas

Los montos imposables y las alícuotas del impuesto para el año 2022 son los siguientes:

Franjas	Desde	Hasta	Alícuota
1	225.360	394.378	0.15%
2	394.379	1.690.177	0.2%
3	1.690.178	3.943.739	0.25%
4	3.943.740	en adelante	0.3%

El hecho generador del impuesto se configura al 1º de enero de cada año.

Exoneraciones

Quedan exonerados del impuesto quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones.

- Exoneración por mínimo no imponible: Para el año 2022 los inmuebles cuyo valor imponible expuesto en la cédula catastral sea inferior a \$ 225.360 no están gravados del impuesto.
- Exoneración por superficie: Los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan las 300 hectáreas Índice Coneat 100.

Obligados a presentar declaración jurada

Se encuentran obligados a presentar declaración jurada todos los sujetos pasivos del impuesto, con excepción de los siguientes casos:

- Cuando existan inmuebles afectados a explotaciones agropecuarias cuyo valor real sea inferior para el año 2022 a \$ 225.360 (monto de exoneración por monto).
- En caso de que exploten padrones a cualquier título (inmuebles propios y de terceros), que en su conjunto no excedan 200 hás. Coneat 100 y presentaron declaración jurada ante los Gobiernos Departamentales correspondientes (dando cumplimiento con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448 de la Ley 17.296).



Los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan las 300 hectáreas Índice Coneat 100 (exoneración por superficie) y no se encuentren incluidos en las hipótesis anteriores, deberán presentar declaración jurada para acceder a la exoneración.

Declaración Jurada - Formulario 3980

La declaración se realiza a través del Formulario 3980 [versión 02 en aplicación Sigma](#).

La presentación se puede realizar por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas.

Vencimientos de pago

El impuesto podrá abonarse en un sólo pago o en tres cuotas, de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

1era. cuota	31 de mayo de 2022
2da. cuota	31 de agosto de 2022
3era. cuota	31 de octubre de 2022

Planilla de cálculo

La DGI difundió la Planilla para determinar el monto del Impuesto de Primaria correspondientes al ejercicio 2022, exclusivamente para padrones rurales con explotación agropecuaria.

[ACCEDER](#)

MTSS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN COVID-19

Mediante [Resolución 233/022 de 8/04/2022](#) se dejan sin efecto las disposiciones referentes a los protocolos con que debían contar las empresas para la prevención del contagio y propagación del Coronavirus (Covid-19), debido al cese de la Emergencia Sanitaria ([Decreto 106/022 de 5/04/2022](#)).

Esto es sin perjuicio de la aplicación de los protocolos realizados para cada sector de actividad que se resuelva acordar en el ámbito de las Comisiones Bipartitas de Salud y Seguridad o Comisiones Tripartitas Sectoriales.

Las disposiciones que quedan si efecto son las siguientes:

- [Resolución 52/020 de 13/03/2020](#)
- [Resolución 54/020 de 18/03/2020](#)
- [Resolución 240/2020 de 17/11/2020](#)